

*ACUERDO de 29 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los once Planes de Zonas Rurales a Revitalizar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.*

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tiene por objeto regular y establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural regulando el marco normativo de la acción del Estado en el ámbito de sus competencias y estableciendo los criterios e instrumentos de colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, con el fin de alcanzar una acción pública coordinada y complementaria en este ámbito que mejore la cohesión económica y social entre los diversos territorios, configurando el Programa de Desarrollo Rural Sostenible como el principal instrumento para llevar a cabo esta planificación.

En este marco, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2009, se delimitaron y calificaron las once Zonas Rurales para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo necesario a continuación, para garantizar la complementariedad y coherencia de las medidas derivadas del Programa, la elaboración de un Plan por Zona Rural que deberá ser aprobado por la Comunidad Autónoma, donde se recogerán las actuaciones que las distintas Administraciones competentes en cada caso hayan de llevar a cabo en dicha zona.

Como consecuencia de lo expuesto, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, también de fecha 22 de septiembre de 2009, se aprobó la formulación de los Planes por Zona Rural para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose el contenido mínimo de dichos Planes, la creación de una Comisión para su redacción, y el proceso para su elaboración y aprobación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, cumplimentados los trámites para la elaboración de los Planes por Zona recogidos en el apartado Quinto del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2009, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 2011, se adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Aprobar los once Planes de Zonas Rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, a los efectos de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para la suscripción del convenio específico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en los Planes de Zona.

Planes de Zonas Rurales de:

Sierra de Aracena y Picos de Aroche (ZARA).  
 Andévalo y la Cuenca Minera de Huelva (ZACU).  
 Alpujarra (ZALP).  
 Noreste de Cádiz y Los Alcornocales (ZCAD).  
 El Condado de Jaén (ZCON).  
 Los Pedroches y el Valle del Alto Guadiato (ZCOR).  
 Sierra de Filabres-Alhambilla (ZFAL).  
 Hoyas de Guadix y Baza (ZHOY).  
 Sierras Occidentales de Málaga (ZMAL).  
 Sierra Morena y Vega Alta de Sevilla (ZSEV).  
 Sierra de Segura y Cazorra (ZSSC).

Los referidos Planes estarán disponibles en el sitio web oficial de la Consejería de Agricultura y Pesca ([www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca)).

Sevilla, 29 de noviembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
 Consejera de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.*

El acceso a la información medioambiental constituye, junto con la participación ciudadana y el acceso a la justicia, uno de los tres pilares sobre los que se asienta el Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998, ratificado por España el 29 de diciembre de 2004 y en vigor desde el 29 de marzo de 2005. En la medida en que el acceso a la información medioambiental desempeña un papel esencial en la concienciación y educación de la sociedad, se trata en consecuencia de un instrumento indispensable para poder intervenir con conocimiento de causa en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y constituye una de las premisas para el ejercicio de las acciones de tutela judicial del medio ambiente.

Aun cuando la Constitución Española no reconoce expresamente un derecho de acceso a la información ambiental, tal derecho deriva lógicamente de la interpretación conjunta de los artículos 45 y 105.b) de la Constitución. De acuerdo con el artículo 45 todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución, la Ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos. Y es evidente que el acceso a la información ambiental constituye el presupuesto inexcusable para el ejercicio del indicado derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, llevó a cabo la transposición al ordenamiento interno español, entre otras, de la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental, imponiendo determinaciones más exigentes y precisas que las establecidas en la anterior Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, tanto respecto a la ordenación del derecho de acceso a la información ambiental como respecto a las políticas públicas de su difusión.

En relación con la información espacial necesaria para el desarrollo de la política ambiental de la Unión Europea, se promulgó la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (Inspire). Esta Directiva constituye un instrumento de desarrollo de la Directiva 2003/4/CE en lo referente a datos espaciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la misma, esta-